

MAT.: Notifica hallazgos y solicita realizar acciones correspondientes, ID: 3604-4-LP25.

SANTIAGO, 28 de mayo del 2025

**DE : JUAN CRISTÓBAL MORENO CROSSLEY
JEFE DEPARTAMENTO OBSERVATORIO
DIRECCIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN PÚBLICA**

**A : RICARDO PROVOSTE ACEVEDO
JEFE DIVISIÓN DE FISCALIZACIÓN
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**

En el marco de los procesos de monitoreo y gestión de denuncias reservadas que lleva a cabo el Observatorio de ChileCompra, se identificaron indicios de un eventual incumplimiento a la normativa de compras y contratación pública en un proceso realizado por I MUNICIPALIDAD DE MULCHEN, correspondiente a Licitación Pública ID 3604-4-LP25 denominado “*SUMINISTRO DE INSUMOS INFORMÁTICOS*” y publicado en el portal Mercado Público con fecha 27 de enero de 2025.

Conforme a lo establecido en el Artículo 30 ter de la Ley 19.886, con fecha 22 de abril de 2025, el Observatorio de ChileCompra ofició a dicho organismo público solicitando informar, en un plazo de cinco días hábiles, sobre las medidas adoptadas para subsanar los vicios detectados en el procedimiento de contratación.

Dado que, transcurrido el plazo establecido, no se recibió respuesta del organismo, mediante el presente oficio se pone en conocimiento a la Contraloría General de la República de los siguientes hallazgos a fin de ponderar las acciones correspondientes:

Hallazgo detectado	Normativa que podría estar vulnerando	Nombre del documento en que se evidencia el incumplimiento (indicar sección y número de página, si corresponde)	Enlace
1. Solicitud de garantía de seriedad de oferta en procesos inferiores a 1.000 UTM	De acuerdo con el artículo 52 del Decreto N° 661, que aprueba el Reglamento de la Ley de Compras Públicas: <i>"La Entidad licitante requerirá, excepcionalmente por razones de interés público y tratándose de licitaciones superiores a las</i>	Bases Administrativas.	https://www.mercadopublico.cl/Procurement/Modules/RFB/DetailsAcquisition.aspx?qs=oSvOcdMKA1xpazkRO6Km9g==

	5.000 UTM, la constitución de garantías de seriedad, para asegurar la mantención de la oferta hasta la suscripción del contrato.		
Ausencia de criterios relacionados con integridad y ética empresarial.	Conforme al artículo 17 del Decreto N° 661: "Los oferentes que contraten con las entidades deberán acreditar la existencia de programas de integridad y ética empresarial, los cuales deben ser efectivamente conocidos y aplicados por su personal. Esta acreditación será considerada en un criterio de evaluación en las bases de licitación. En el caso de tratos directos, dicha exigencia deberá incluirse en cláusulas específicas del contrato."	Bases administrativas y técnicas.	https://www.mercadopublico.cl/Procurement/Modules/RFB/DetailsAcquisition.aspx?qs=oSvOcdMKa1xpazkRO6Km9g==

Sin otro particular, saluda atentamente a Ud.,

JUAN CRISTÓBAL MORENO CROSSLEY
JEFE DEPARTAMENTO OBSERVATORIO
DIRECCIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN PÚBLICA

JCMC / DVL
REQ-07303
Distribución:
•Destinatario

ANEXO

[INSERTAR COPIA DE CORREO DE NOTIFICACIÓN]

Firmado electrónicamente por:
Juan Cristobal Moreno Crossley
JEFE OBSERVATORIO COMPRAS PÚBLICAS
Fecha: 29-5-2025 - 14:10:20



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento inserte el código de verificación: DCCP-1921237218-52802
En: <https://gestorderequerimientos.azurewebsites.net>